[redacted]

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RAB / CPAM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EXENTA Nº 2076 *12.11.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" o "el Consejo" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que a su vez, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo tiene por funciones gestionar y apoyar programas, procesos y/o políticas en educación y formación en artes y cultura, garantizando el derecho de las personas, especialmente de niños, niñas y jóvenes, a experiencias de aprendizaje de calidad y más integrales para el desarrollo personal y social, el sentido estético y de apreciación de las manifestaciones artísticas, como también el acceso a los bienes, servicios y prácticas que transmitan y apoyen los valores culturales y la identidad, diversidad e integración social y cultural de nuestro país.

Que por su parte, la Ley N° 20.379, en su título II, creó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia denominado "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante los primeros años de vida.

Que uno de los objetivos del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y/o rezago en su desarrollo integral, para lo cual, requieren contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen los apoyos necesarios, y con ello, ofrecer a esta población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen su desarrollo biopsicosocial.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "el Ministerio" o "MDS" indistintamente, tiene por función diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo y, en este marco, se ha considerado la necesidad de contribuir a generar, a través de éste, condiciones básicas para mejorar el entorno psicoemocional y físico en que se desenvuelven niños y niñas, a fin de favorecer su desarrollo armónico e integral.

Que una forma de estimular el desarrollo de niños y niñas, es a través de la lectura y la música, creada especialmente para ellos/as, por lo que el subsistema Chile Crece Contigo considera material musical a las madres, padres y cuidadores de niños y niñas de primera infancia para contribuir a su tarea de crianza y apoyo del desarrollo infantil.

Que a su turno, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002, Glosa N° 03, correspondiente al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia" del Ministerio, contempla recursos disponibles para financiar iniciativas complementarias para fomentar el desarrollo integral de niños y niñas. Con cargo a dichos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Que en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones, el Ministerio y el Consejo han suscrito un convenio de transferencia de recursos que tiene por objeto la ejecución de concursos de composición musical y literaria para la primera infancia en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Primera Infancia "Chile Crece Contigo", siendo necesaria su aprobación administrativa; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 15 de septiembre de 2015, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA

CHILE CRECE CONTIGO

FONDO CONCURSABLE DE INICIATIVAS PARA LA INFANCIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

En Santiago de Chile, a 15 de septiembre del 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, RUT Nº 60.103.000-4, en adelante también e indistintamente "el Ministerio" y/o "MDS", representado por su Ministro, don Marcos Barraza Gómez, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Ahumada Nº 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, representada por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramirez, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, se ha convenido el Convenio de Transferencia de Recursos del que dan cuenta las siguientes cláusulas:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.379, en su título II, creó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia denominado "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante los primeros años de vida.

Que, uno de los objetivos del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y/o rezago en su desarrollo integral, para lo cual, requieren contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen los apoyos necesarios, y con ello, ofrecer a esta población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen su desarrollo biopsicosocial.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo y en este marco se ha considerado la necesidad de contribuir a generar a través de éste, condiciones básicas para mejorar el entorno psicoemocional y físico en que se desenvuelven niños y niñas, a fin de favorecer su desarrollo armónico e integral.

Que una forma de estimular el desarrollo de niños y niñas, es a través de la lectura y la música, creada especialmente para ellos/as, por lo que el subsistema Chile Crece Contigo considera material musical a las madres, padres y cuidadores de niños y niñas de primera infancia para contribuir a su tarea de crianza y apoyo del desarrollo infantil.

Que, por su parte, de acuerdo a la Ley N° 19.891, el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, conforme a los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por función apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Asimismo, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo tiene por funciones gestionar y apoyar programas, procesos y/o políticas en educación y formación en artes y cultura, garantizando el derecho de las personas, especialmente de niños, niñas y jóvenes, a experiencias de aprendizaje de calidad y más integrales para el desarrollo personal y social, el sentido estético y de apreciación de las manifestaciones artísticas, como también el acceso a los bienes, servicios y prácticas que transmitan y apoyen los valores culturales y la identidad, diversidad e integración social y cultural de nuestro país.

Que, se ha constatado la importancia de potenciar diversas acciones que beneficien el desarrollo infantil, donde el **Ministerio de Desarrollo Social**, a través del **Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia**, brinda atención a los requerimientos del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de iniciativas, orientadas a generar oportunidades en el desarrollo de niños y niñas.

Que, la Ley de Presupuestos para el año 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, contempla recursos disponibles para financiar iniciativas complementarias para fomentar el desarrollo integral de niños y niñas, correspondientes al Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, año 2015.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Del Objeto

Que, en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", el Ministerio de Desarrollo Social traspasará al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, a través de su Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, la ejecución de los concursos "Composición Musical Chile Crece Contigo para la Primera Infancia" y "Composición Literaria Chile Crece Contigo para la Primera Infancia", a desarrollarse en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Primera Infancia.

El resultado del concurso serán producciones literarias y musicales distribuidas a nivel nacional y que serán entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social a los niños y niñas usuarios/as del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.379.

El Concurso de Composición Musical contemplará como mínimo las siguientes categorías:

1.- Apreciación Musical
2.- Danzas y Música del Mundo
3.- Juego y Movimiento

El Concurso de Composición Literaria conformará una colección que estará compuesta por 9 cuentos ilustrados seleccionados en las siguientes categorías:

1.- Convivencia, respeto y ciudadanía
2.- Naturaleza, Juegos y Medio Ambiente
3.- Descubriendo el Mundo

Las categorías deberán incorporar transversalmente los enfoques de multiculturalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad[1], atendiendo a que ambos integran a las diferentes condiciones y cultura de niños, niñas y sus familias, en contextos contextualizados y que consideren sus distintas necesidades.

Los concursos convocarán a creadores chilenos con o sin residencia en Chile, y a extranjeros con residencia en Chile, a fin que presenten sus obras en las líneas temáticas mencionadas, las que serán seleccionadas de acuerdo a los requisitos señalados en las bases del concurso que se elaborarán para dicho efecto.

Por su parte, el Ministerio entregará al Consejo los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada implementación del concurso y se encargará de asistir técnicamente la realización de éste a través de los equipos de trabajo conformados por Chile Crece Contigo, a realizar todas las acciones necesarias para la iniciativa y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

SEGUNDO: Acciones a Desarrollar

Con el objetivo de ejecutar el concurso referido, el Consejo se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

a) Diseñar el concurso, en sus modalidades (musical y literaria) para la primera infancia, de acuerdo a su normativa interna y en base a los requerimientos señalados por MDS, en los instrumentos técnicos señalados en las cláusulas siguientes.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

[1] El concepto de multiculturalidad se refiere a la naturaleza culturalmente diversa de la sociedad humana. De esta manera, se plantea que todo grupo social es culturalmente diverso en cuanto a su etnia o nación, lengua, religión y características socioeconómicas. Por su parte, la interculturalidad será concebida como "la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo" (Unesco, 2006).

b) Ejecutar el proceso del concurso íntegramente, lo que incluirá al menos: designar un profesional a cargo de la gestión de ambos concursos, confeccionar las bases del concurso, publicar la convocatoria y difundir las bases en los medios de comunicación de circulación nacional, recepción de las postulaciones, selección de las creaciones y premiación de las creaciones seleccionadas.

c) El Consejo, convocará la participación de jurados expertos en las categorías que se explicitan en la cláusula primera de este Convenio, de los cuales dos de ellos serán expertos en desarrollo infantil temprano, propuestos por MDS.

d) Las Bases del concurso, deberán explicitar como condición del concurso la autorización al MDS para que las obras sean utilizadas y reproducidas con fines educativos, en acuerdo con los/as autores.

TERCERO: Del financiamiento

El Ministerio de Desarrollo Social, transferirá al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes un monto de $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos) los que deberán ser distribuidos entre composición musical y composición literaria.

Estos fondos deberán ser utilizados en el financiamiento y gestión de los concursos enunciados en la cláusula primera de este convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato de este convenio por parte de MDS.

Los recursos transferidos no podrán exceder el siguiente porcentaje de gasto en cada ítem:

- Gestión y Recurso Humano 10%
- Premiación y Jurados 60%
- Producción y Edición 15%
- Difusión y Posicionamiento 15%

La transferencia de recursos por parte del MDS se efectuará en una sola cuota que se entregará cuando esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para la administración de los recursos transferidos por MDS, el Consejo deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de administración denominada "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia - Chile Crece Contigo", la que será destinada exclusivamente para la administración de los gastos necesarios para el financiamiento y gestión del concurso, indicado en la cláusula primera de este convenio.

CUARTO: Obligaciones de las Partes.

Por el presente convenio, el Consejo contrae las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula Segunda del presente convenio.

b) Destinar los recursos que se le transfieran, sean para el financiamiento de la realización y/o gestión del concurso.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, como asimismo entregar de manera pertinente y oportuna los Informes Técnicos y de Inversión, de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

d) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

e) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.

f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Por su parte, el Ministerio contrae las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión Mensual y Final, cuyos formatos se encontrarán disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

d) Asesorar y guiar al Consejo en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnico y de Inversión Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

El plazo para la ejecución del concurso comenzará a regir desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos y su duración se extenderá por un periodo de 10 meses.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, y por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las acciones para dar aplicación al "Concurso", que no impliquen gastos, una vez que se haya suscrito el presente convenio.

El plazo de ejecución del convenio podrá ser extendido, por una sola vez, y hasta por un máximo de cinco meses, por razones fundadas, lo que deberá ser autorizado por el Jefe de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio.

SEXTO: De los Informes Técnicos y de Inversión.

DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Consejo emitirá dos Informes Técnicos, el primero de ellos con un estado de avance del desarrollo del concurso y un Informe Técnico Final.

El Informe Técnico de Avance, se entregará al cuarto mes, contados desde la transferencia de fondos al Consejo y se referirá a las actividades desarrolladas a la fecha.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del Convenio y se referirá a todas las actividades realizadas y deberá señalar un detalle del proceso del concurso, los criterios de selección utilizados para seleccionar a los ganadores, un listado de todos los postulantes, un listado de los ganadores y los premios entregados, y el material obtenido.

DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Presupuesto y Finanzas de la División Administrativa de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Consejo deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social, lo siguiente:

1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2.- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Jefe (a) del Departamento de Presupuesto y Finanzas de la División Administrativa, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

3.- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución del "Programa". Además, cuando proceda, el Consejo deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos y traspasos de los fondos respectivos.

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Consejo respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito a más tardar al día (1) hábil siguiente al término de la revisión. El Consejo tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

SÉPTIMO: **De las Contrapartes Técnicas.**

La contraparte técnica la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social a través de un funcionario dependiente de la Unidad Chile Crece Contigo, de la División de Promoción y Protección Social, designado por la Coordinadora de la Unidad Chile Crece Contigo.

La contraparte técnica del Consejo se ejercerá a través de un funcionario dependiente del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

Las contrapartes técnicas se encargarán de la administración y coordinación técnica del convenio, conjuntamente con la supervisión y seguimiento del concurso.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

OCTAVO: Del Término Anticipado.

El Ministerio de Desarrollo Social pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte técnica, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes desde que el Ministerio de Desarrollo Social tome conocimiento de la situación.

El Consejo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Consejo, éstas deberán notificársele mediante oficio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Consejo tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El Consejo deberá restituir, en todo caso, los saldos no rendidos u observados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde notificación del rechazo definitivo del Informe respectivo.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Desarrollo Social, se considerarán un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

NOVENO: De la Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO: Reembolso de Excedentes.

Al término de ejecución del convenio, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Consejo deberá proceder al reintegro de los excedentes, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe de Inversión Final.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don Marcos Barraza Gómez para representar al Ministerio de Desarrollo Social y la de don Ernesto Ottone Ramírez para representar al Consejo Nacional de la Cultura y la Artes, consta en el Decreto Supremo Nº 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

MARCOS BARRAZA GOMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en coordinación con los departamentos que corresponda, las medidas administrativas necesarias para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Créese, por el Departamento de Planificación y Presupuesto, para la administración de los recursos que se transfieran al Consejo, la respectiva cuenta contable complementaria de administración de fondos, con la denominación "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia - Chile Crece Contigo", en virtud de lo estipulado en el párrafo final de la cláusula tercera del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, **omítanse** por la Sección Secretaría Documental, los datos personales (número de RUN) contenidos en el artículo primero de esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL
Resol. 06/888
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ministerio de Desarrollo Social: Ahumada Nº 48, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, R.M.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Asesor Jurídico